Contrato No.	002	**Fecha:**	Febrero 16 DE 2026
Entidad contratante:	CENTRO EDUCATIVO DIONISIA ALFARO DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO- CESAR		
Nit:	900039398-1		
Contratista:	CONSTRUCCIONES PIANETA SAS		
Identificación:	NIT 901556857-1		
Razón social:			
Nit:			

Entre la suscrita a saber: OVIDIO ANTONIO MESTRE SALAS, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.031.188 Valledupar (Cesar.), en su calidad de rector CENTRO EDUCATIVO DIONISIA ALFARO DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO- CESAR y quien en adelante se denominará el Contratante, por una parte y PIANETA CONTRUCCIONES SAS, identificado con NIT 901556857-1 y representante legal WILMAN PIANETA GUEVAR Identificado con cedula de ciudadanía No. 77.191.779 quien actúa en su propio nombre y representación y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	**SERVICIO DE MANO DE OBRA MANTENIMIENTO DE RESTAURANTE ESCOLAR, COCINA, Y AULAS DE CLASES DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE PRINCIPAL DEL CENTRO EDUCATIVO DIONISIA ALFARO**
2) Plazo:	El plazo para ejecutar el presente contrato será de 8 días, contados a partir de la fecha del acta de inicio.
3) Obligaciones:	1. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el Contratista debe informar inmediatamente su ocurrencia a las autoridades competentes. 3. Entregar los bienes y servicios relacionados en la descripción técnica en perfecto estado de funcionamiento, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas esenciales descritas y de acuerdo con las indicaciones que imparta la supervisión del contrato.

	4. Cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato, dentro del término establecido para ello. 5. Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ellos de conformidad con el Artículo 5° numeral 4° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 7 y 11 de la Ley 1480 de 2011 6. Suministrar al supervisor designado por el CENTRO EDUCATIVO DIONISIA ALFARO la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 7. Acatar las instrucciones, sugerencias y recomendaciones que le sean impartidas por el supervisor del Contrato 8. Responder en los tiempos que corresponda, toda información que soliciten los Entes de Control. Los documentos requeridos deben ser remitidos al Supervisor, dentro de los tiempos exigidos. 9. Suscribir junto con el Supervisor el Acta de Entrega y Recibo, en el cual debe quedar constancia que las labores se ejecutaron y/o los bienes que se entregaron de acuerdo con lo contratado 10. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del contrato
4) Valor:	El valor del presente contrato es de **($ 19.999.842) DIESINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTAS Y DOS PESOS MCTE**
5) Forma de pago:	El contrato es de extracto sucesivo y se cancelará de acuerdo a las facturas y cuentas de cobros..
6) Garantía:	La Institución Educativa no va a asumir ningún riesgo, ya que el presente contrato es de derecho privado. No genera relación laboral de ningún orden, con el CENTRO EDUCATIVO DIONISIA ALFARO en consecuencia, no habrá lugar a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago aquí determinado, por no constituir anticipo, se determinó que no requiere de pólizas de garantías.
7) Cláusulas excepcionales:	Las demás que mande el manual de contratación del CENTRO EDUCATIVO DIONISIA ALAFARO
8) Causales de Terminación:	El presente contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de los siguientes eventos: por acuerdo entre las partes, por vencimiento del plazo, por caso fortuito o fuerza mayor.
9) Multas:	El CENTRO EDUCATIVO DIONISIA ALFARO podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el incumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia de las obligaciones del contrato c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o

	incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
10) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, este pagara al CENTRO EDUCATIVO DIONISIA ALFARO una suma equivalente al 20% del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigible los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
11) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y pos contractual.
12) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del respectivo registro presupuestal.
13) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código Civil Colombiano.
14) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuados solo si son entregadas personalmente o por correo a la persona y la dirección: AL Centro Educativo Dionisia Alfaro correo electrónico eedionisiaalfaro@educacioncesar.gov.co o al correo:pianetascostructoressas@gmail.com

CONTRATANTE	CONTRATISTA
OVIDIO ANTONIO MESTRE SALAS DIRECTOR	**CONSTRUCCIONES PIANETA SAS** WILMAN PIANETA GUEVARA REPRESENTANTE LEGAL CC. 77.191.779 DE PUEBLO BELLO-CESAR